



AMPLIACIÓN CONVENIO AGENCIAMIENTO DE CENTROS

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER

CENTRO DE NEGOCIOS SERCOTEC OSORNO

En Santiago, a 30 de julio de 2020, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por don **Bruno Trisotti Martínez**, cédula de identidad N° 13.215.601-8, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural** (CODESSER), RUT N° 70.265.000-3, representada, según se acreditará, por doña Marcia Echenique Lay, cédula de identidad N°13.006.112-5, en su calidad de representante, ambos domiciliados en Tenderini N° 187, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente, el "Operador de Centro", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso denominado "Concurso Público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios", cuyas Bases fueron aprobadas a través de la Resolución N° 9131 de fecha 29 de diciembre de 2014, del Gerente General de Sercotec.
2. El Operador de Centro fue seleccionado a través del procedimiento de evaluación de las propuestas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité

Técnico, según consta en el Acta de fecha 14 de septiembre de 2015, para el Centro de Osorno de la Región de Los Lagos, lo cual fue notificado a través de la página web institucional www.sercotec.cl, y por correspondencia certificada al Operador de Centro seleccionado.

3. De acuerdo al punto 9,5 de las Bases del “Concurso Público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios”, se llevó a cabo entre Sercotec y el Operador de Centros el proceso de negociación, en el cual se establecieron los acuerdos señalados en el Acta de Negociación de fecha 07 de septiembre de 2015.

4. Con fecha 01 de octubre de 2015, Sercotec y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, celebraron Convenio de Agenciamiento, para operar el Centro de Osorno, de la Región de Los Lagos, de conformidad a las citadas Bases de Concurso Público. A su vez, las partes celebraron con fecha 01 de octubre del 2019 el último Acuerdo de Desempeño vigente.

5. De acuerdo la cláusula vigesimoprimera de Convenio referente a la modificación de la oferta, las partes acordaron que: “SERCOTEC podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar el plazo de ejecución del Convenio o Acuerdo de Desempeño Anual, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere”.

6. En este contexto, tomando en consideración el reciente decreto de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, promulgado con fecha 18 de marzo de 2020 por la máxima autoridad de Estado, protocolos publicados por el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Salud y del Trabajo, complementado por estrictas medidas propuestas por la Organización Mundial de la Salud, en relación con la pandemia ocasionada por la propagación del COVID-19, Sercotec, siguiendo dicha normativa y protocolos, ha dispuesto privilegiar el trabajo remoto, evitando reuniones y actividades de carácter presencial.

7. Al respecto la Contraloría General de la República indicó que, frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, confiriendo a los jefes superiores

de los servicios la facultad para suspender los plazos o para extender su duración (Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020).

8. Que, habiéndose llamado a concurso público para Operadores de Centros, según Bases aprobadas por Resolución N° 9844 de 26 de noviembre de 2019, y concluida la etapa de admisibilidad, corresponde actualmente la Evaluación y Resultados, quedando pendiente, a la fecha, publicar acta de evaluación, efectuar la reunión de ajuste, suscribir acta de acuerdo con el proponente, subir el acta de selección, suscribir convenio y acuerdo con las respectivas garantías.

9. Siguiendo el mismo orden de ideas, a continuación, se detallan actividades que no son complementarias con los protocolos de gobierno adoptados por Sercotec, que, por Bases de Concurso, Reglamento de Operadores y normativa interna, involucran necesariamente reuniones de carácter presencial entre colaboradores del Servicio.

- Etapa de Reunión de Ajuste: en las bases punto 4.4 se señala que Sercotec se reunirá y se establecerá un acta los acuerdos tomados, el que no podrá realizarse conforme nos encontramos en periodo de cuarentena.
- Aviso de resultados: En las bases, el punto 4.5 párrafo segundo, señala que se avisara por carta certificada a la entidad seleccionada y quienes resulten seleccionados, serán convocados a iniciar el trámite de formalización.
- Formalización: Las respectivas bases señalan en el punto 4.5 párrafo tercero, que el operador debe entregar en oficina todos los documentos que serán indicados para el proceso de formalización, lo cual, al igual que en los puntos anteriores, no es posible realizar a cabalidad considerando la contingencia nacional antes señalada y de público conocimiento.

10. Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Convenio de Agenciamiento, por el tiempo que se extienda el concurso en trámite.

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Agenciamiento celebrado entre Sercotec y la Corporación de Desarrollo Social

del Sector Rural, celebrado con fecha 01 de octubre de 2015, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Constancia.

En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Agenciamiento original que se viene a extender.

TERCERO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña Marcia Echenique Lay, para actuar en representación de Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER), consta en poder especial otorgado por escritura pública de fecha 20 de abril de 2020, en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, bajo Repertorio N° 6.116 - 2020.

La personería de don Bruno Trisotti Martínez para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en su designación como Gerente General del mismo, conforme da cuenta el Acta de Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada con fecha 10 de junio de 2020 y reducida a escritura pública con fecha 15 de junio del mismo año, ante el Notario Público de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°2.461-2020.

MARCIA ECHENIQUE LAY
REPRESENTANTE
CODESSER

BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
SERCOTEC





NOMBRE: MARCIA ANDREA ECHENIQUE LAY
RUT: 13006112-5

Firmado electrónicamente el: 02-09-2020 19:37
ID Transacción: 4E228C-3E69D



CVE: 4E228C

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net